



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 292 -2012-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 07 AGO 2012

VISTOS; El Oficio Nº 0687-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 4003-12- GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 3183-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 036-2012-GRA-GRI-SGSL/SO-VCQ, Decreto Nº 3127-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Oficio Nº 0265-2012-GRA/GG-OSRS-D, Decreto Nº 3030-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Nº 118-2012-GRA-GRI-SGO-OSRS-R.O, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 04 folios y 01 anillado en 20 folios, sobre solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 03 de la META: "AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO VILCABAMBA – RÍO CHICHA DEL DISTRITO DE CHILCAYOCC – PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO", la misma que viene siendo ejecutada por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, correspondiente a los ejercicios presupuestales: 2011 - 2012;

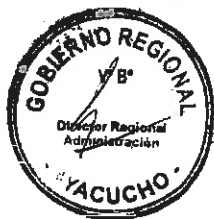
CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones de los años: 2011-2012, la ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5º del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-GG, señala, que, "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

Que, el Expediente Técnico de la obra en referencia, cuenta con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; iniciándose con la ejecución física el día 15 de diciembre del 2011 y cumpliéndose el 15 de marzo del 2012; la Ampliación de Plazo Nº 02, aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 0183 0183-2012-GRA/PRES-GG, de fecha 07 de junio del 2012, por espacio de 31 días naturales; sin embargo al no haberse concluido la obra en el plazo señalado por las causas siguientes: Periodo de paralización de la obra desde el 01.04.12 al 09.04.12 y



u/z

desde el 15.05.12 al 30.06.12, desperfectos mecánicos del tractor Oruga D7G, que no han sido solucionados oportunamente por la entidad contratada, carencia total de personal obrero en la zona del Proyecto, por la presencia de la minería informal, carencia de agregados en la jurisdicción de la zona del proyecto para la ejecución de las obras de arte, por falta de accesibilidad a la Cantera del río Ccorimayo, la perforación y voladura se encuentra atrasada por falta de limpieza de los escombros producto de la voladura por parte del tractor oruga D7G; motivaron que el Residente de Obra realice la sustentación de las causales de la ampliación mediante el Informe N° 118-2012-GRA-GRI-SGO-OSRS/JAPH-RO, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor, solicitando la aprobación mediante el Informe N° 036-2012-GRA-GRI-SGSL/SO-VCQ, y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de infraestructura, se ha determinado consentir la Ampliación de Plazo N° 03 de Ejecución de la Meta por treinta (30) días naturales; por lo que, mediante el Oficio N° 0687-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4003-12-BOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3183-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente.

Que, según la Resolución Ejecutiva Regional N° 0557-2011-GRA/PRES, de fecha 10 de mayo del 2011, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR y DELEGAR** de la Presidencia Regional a la Gerencia General: Resolver solicitudes de Ampliaciones de Plazo Contractual.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia N° 014-2009, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2012-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03 de Ejecución de la META: "AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA TRAMO VILCABAMBA – RÍO CHICHA DEL DISTRITO DE CHILCAYOCC – PROVINCIA DE SUCRE – AYACUCHO", por un período de treinta (30) días naturales a partir del 02.07.12, quedando establecido el nuevo plazo de conclusión de la obra el 31.07.12, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Sucre, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución, la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente,

**Ing. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing. CALISTO A. PALOMINO ARANA
Gerente

